

aprobó la tasación conjunta del polígono de expropiación «Espíritu Santo», de Oviedo.—Se acordó:

- 1.º Declarar inadmisibile el recurso interpuesto por don José María Richard Grandio.
- 2.º Estimar en parte el recurso de don Pedro Farpón Fernández, fijando en 135 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de la finca 71.
- 3.º Estimar en parte el recurso de doña Dolores Farpón Fernández, fijando en 135 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de la finca 61.
- 4.º Estimar en parte el recurso de don Eulogio Farpón Fernández fijando en 135 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de las fincas 63 y 89.
- 5.º Estimar en parte el recurso de doña Rosa Farpón Fernández, fijando en 135 pesetas el valor del terreno de las fincas 89 y 88.
- 6.º Estimar en parte el recurso de don Enrique Farpón Fernández y otros en cuanto a la necesidad de que el Ayuntamiento notifique expresamente su propósito de adquisición total de las fincas expropiadas parcialmente y verifique sobre el terreno, en presencia de los propietarios, las superficies sobre cuya extensión exista alguna duda y fijación, finalmente, del valor del metro cuadrado de la finca número 4 en la cantidad de 222,18 pesetas y del de las fincas 57, 59, 59, 64, 67, 70, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 en la cantidad de 135 pesetas en cuanto a la parte comprendida dentro de la delimitación del polígono.
- 7.º Estimar en parte el recurso de don José Ojeda Gutiérrez fijando en 314,89 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de la finca 26, en cuanto a la parte comprendida dentro de la delimitación del polígono.
- 8.º Estimar en parte el recurso de don Adolfo Argüelles González en cuanto a la rectificación del nombre del propietario de las parcelas, una vez comprobada por el Ayuntamiento la transmisión, y en cuanto al señalamiento del valor del metro cuadrado de terreno de la finca 83 en 135 pesetas y el de la finca 3 en 222,18 pesetas.
- 9.º Estimar en parte el recurso de don José María Suárez García y otro, fijando en 314,89 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de la finca 38.
- 10.º Estimar en parte el recurso de don Julián Zapata Díaz, en nombre de don Julio Vallaure Fernández-Peña, fijando en 314,89 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de la finca 40 calificada de primera zona y en 222,18 pesetas en cuanto a la calificada de segunda zona, una y otra sólo respecto de la parte comprendida dentro de la delimitación del polígono.
- 11.º Desestimar el recurso de don Agustín de Saralegui e Ibarra en representación de la Caja de Ahorros de Asturias.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

23224

ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. La Coruña.—Expediente de modificación de las normas urbanísticas de la zona Z-8 del Plan General de Ordenación Urbana de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

Primero.—Aprobar la recitada modificación referida al apartado 6.º de las normas urbanísticas de la zona Z-8, aprobadas por Orden ministerial de 8 de abril de 1966, cuyo texto queda sustituido por el presente, debiendo considerarse vigentes todas las restantes determinaciones de las mencionadas normas urbanísticas, y

Segundo.—Declarar la necesidad de que por el Ayuntamiento se formule un estudio que abarque la totalidad de la zona Z-8, en el que se resuelvan coherentemente todos los problemas de ordenación, en especial la posible concurrencia en una misma manzana de edificación abierta y cerrada, con señala-

miento expreso de las manzanas o sectores en que dicha concurrencia sea admisible, y regulación de otros extremos como tráfico, aparcamiento, espacios libres, patios de manzana, que deben ser objeto de una reglamentación detallada.

La requerida ordenación se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuera, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

23225

ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres. De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Toledo.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del Polígono «Toledo», 2.ª fase residencial.—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23226

ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Calpe.—Recursos de alzada formulados por don José Mas Capó y por el Ayuntamiento de Calpe contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1972, aprobatorio con modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Calpe, en la provincia de Alicante.—Se acordó:

Primero.—Estimar en parte el recurso formulado por el señor Mas Capó en el sentido de dejar sin efecto la aprobación del Plan General de Calpe en lo que se refiere a los terrenos declarados como zona verde en el Peñón de Ifach, hasta tanto no se incluyan en el Estudio Económico-Financiero y el Plan de Ejecución del Plan General los medios que se van a arbitrar para la expropiación del Peñón y la etapa en que se va a ejecutar respectivamente, si bien se mantiene la calificación de zona libre pública dada a los terrenos del Peñón de Ifach por el Plan General.

Segundo.—Asimismo, estimar en parte el recurso del Ayuntamiento si bien en los términos y con las condiciones fijadas en los considerandos expuestos en el cuerpo de esta resolución, revocando en este sentido el acuerdo de 30 de octubre de 1972 de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Tercero.—Que todas las determinaciones y modificaciones que resulten en el Plan General, por aplicación de la resolución final de este recurso deberán incorporarse a los planos y documentos de dicho Plan, y remitirse a este Ministerio en el plazo de tres meses para su sanción definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva

en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación. Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

23227 *ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1004/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1004/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Arafo, Candelaria y Güimar.—Proyecto de toma de conducción de agua del polígono «Valle de Güimar».—Fue aprobado.
2. Castellón de la Plana.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Rafalafena».—Fue aprobado.
3. Utrera.—Proyecto de demolición 3.ª fase del polígono «El Tinte».—Fue aprobado.
4. Málaga.—Proyecto de cerramiento de los jardines de la Aurora del polígono «Alameda».—Fue aprobado.
5. Alicante.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Las Atalayas».—Fue aprobado.
6. Alicante.—Plan Parcial de Ordenación Remodelado del polígono «San Blas».—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23228 *ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se descalifican cuatro viviendas de protección oficial, sitas en la calle Topacio, número 10, de Villaverde Bajo-Madrid, de don José Manuel Bedia Martínez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-1235/1960, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Manuel Bedia Martínez, de las cuatro viviendas sitas en la calle Topacio, número 10, de Villaverde Bajo-Madrid.

Resultando que las indicadas viviendas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad número 16 de los de esta capital, en el tomo 84, folio 196, finca número 5.862, inscripción octava, según escritura de cancelación del préstamo concedido por el Banco Hipotecario de España, ante el Notario de esta capital don José Arenales y Aragón, como sustituto de su compañero don Carlos Pardo Muniz, con fecha 7 de enero de 1972, bajo el número 7 de su protocolo.

Resultando que con fecha 25 de abril de 1960 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada finca otorgándose con fecha 20 de octubre de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 120.000 pesetas.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas, cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las cuatro viviendas de protección oficial, sitas en la calle Topacio, número 10, de

Villaverde Bajo-Madrid, solicitada por su propietario, don José Manuel Bedia Martínez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23229 *ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Martín Bohórquez, número 15, de Granada, de don Emilio, don Manuel y don José Jiménez López, como herederos de don Emilio Jiménez López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Casas Baratas de don Matías Fernández Figares, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Emilio, don Manuel y don José Jiménez López, como herederos de don Emilio Jiménez López, de la vivienda sita en la calle Martín Bohórquez, número 15, de Granada.

Resultando que el señor Jiménez López, mediante escritura otorgada ante el Notario de Granada don Antonio García Treviño, con fecha 12 de junio de 1940, bajo el número 737 de su protocolo, adquirió, por compra, a don Matías Fernández Figares, la finca anteriormente descrita.

Resultando que al fallecimiento de dicho señor la vivienda fue adjudicada a los Emilio, don Manuel, y don José Jiménez López, figurando inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de dicha capital, al folio 47 del libro 196, sección 2.ª de Granada, finca número 23.460—antes, 17.113—inscripción primera.

Resultando que con fecha 3 de octubre de 1925 fue calificada el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Martín Bohórquez, número 15, de Granada, solicitada por sus propietarios don Emilio, don Manuel y don José Jiménez López.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23230 *ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1004/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1004/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Algeciras.—Proyecto de obras complementarias del polígono «El Calvario».—Fue aprobado.
2. Málaga.—Proyecto de demolición (6.ª fase) del polígono «Alameda» (zona Norte).—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.